



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1155-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)** en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-001-001-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios con énfasis en inventarios y activos fijos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que la Dirección General Jurídica, recibe dicho Informe a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno de los inventarios y activos fijos; **b)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos; **c)** Determinar lo adecuado del sistema de administración de inventarios y activos fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades y leyes aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** La efectividad del Control Interno para los inventarios y activos fijos, es suficiente y confiable excepto por los hallazgos de control interno, los consistieron en: **a)** Bienes de uso encontrados sin ningún registro de su origen y procedencia; **b)** Levantamiento de inventario físico de bienes de uso sin realizarse en el año dos mil dieciocho; **c)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1155-19

Inventario físico de bienes de consumo, realizado por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, sin costos y ubicación de cada artículo; **d)** Desorden y falta de control de los bienes de consumo en el almacén; **e)** Falta de conciliación de movimientos entre contabilidad y la oficina de bienes; **f)** Remisiones de bodega que carecen del debido soporte; y **g)** Falta de orden lógico en el uso de remisiones de salidas prenumeradas. **2)** La estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos, determinando que esa estructura funcional es adecuada. **3)** Los sistemas de administración de inventarios y activos fijos, en el período sujeto de revisión son adecuados a la operatividad de las áreas en revisión de la Entidad auditada; y **4)** La Dirección General de Bomberos de Nicaragua del Ministerio de Gobernación, por el período auditado, cumplió con las autoridades aplicables en el sistema de contratación y administración de bienes y servicios con énfasis en inventarios y activos fijos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)** en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-001-001-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios con énfasis en inventarios y activos fijos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Gobernación (MIGOB) para los efectos de Ley que corresponda, en particular el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1155-19

aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López